



Resolución Jefatural

N° 00005-2020-CENEPRED/J

San Isidro, 13 de Enero del 2020

VISTOS:

El Memorándum N° 002-2020-CENEPRED/OA del 02 de enero de 2019, emitido por la Oficina de Administración; el Informe N° 001-2019-CENEPRED/OA/RRHH del 02 de enero de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 1057, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el mismo que es compatible con el marco constitucional y cuyo objeto es garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que el procedimiento a ser utilizado por todas las entidades públicas, debe ser transparente, sencillo, claro y flexible, sin descuidar las exigencias mínimas que deben cumplir quienes son contratados bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios;

Que, mediante Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, se incorporó el artículo 8º al mencionado Decreto Legislativo, el cual dispone que el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público;

Que, según el Informe N° 001-2020-CENEPRED/OA/RRHH, la encargada de Recursos Humanos solicita la conformación de la Comisión de Evaluación y Selección de Personal para el CENEPRED, que convoque el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED durante el Año Fiscal 2020;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el CENEPRED, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://cenepred.gob.pe/web/sistradoc/verifica_digital.php e ingresando los siguientes datos: Código: QRL, clave: 0288

Con el visado de la Secretaría General, la Oficina de Administración, y las Oficinas de Asesoría Jurídica y de Planeamiento y Presupuesto; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal t) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED, aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM; el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008 -PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; y, en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Suprema N° 291-2016-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar la Comisión de Evaluación y Selección de Personal para el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED durante el Año Fiscal 2020, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

Titulares:

- Director de la Dirección de Gestión de Procesos (Presidente)
- Representante de la Jefatura del CENEPRED, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica (Miembro)
- Director o Jefe del área usuaria (Miembro)

Suplentes:

- Director de la Dirección de Fortalecimiento y Asistencia Técnica (Presidente)
- Representante de la Jefatura del CENEPRED, Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales (Miembro)
- Director o Jefe del área usuaria (Miembro)

Artículo 2°.- La comisión referida en el artículo precedente cumplirá las funciones con estricta sujeción al Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y sus modificatorias establecidas en la Ley N° 29849, siendo solidariamente responsable de los actos y decisiones que asuman.

Artículo 3°.- El miembro representante del área usuaria tendrá calidad de temporal, participando únicamente en el proceso de contratación que su área requiera, conforme a la acreditación, que efectuará la Oficina de Administración.

Artículo 4°.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 003-2019-CENEPRED/J del 7 de enero de 2019.

Artículo 5°.- Disponer la notificación de la presente Resolución Jefatural a la unidades orgánicas del CENEPRED y a los interesados para las acciones correspondientes, así como, la publicación en el Portal Web Institucional (www.cenepred.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado Digitalmente
JUVENAL MEDINA RENGIFO

Jefe de CENEPRED